

ACTA- En la ciudad de Montevideo, el día 17 de julio de 2017, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 “Hoteles, Restoranes y Bares”, Subgrupo 06 “Otras formas de servicios de alimentación y venta de bebidas (Carros)”, integrado POR EL PODER EJECUTIVO: Dras. Virginia Falero, Alessandra Raso, Laura Torterolo y Virginia Sequeira; POR LA PARTE TRABAJADORA: la Sra. Fernanda Aguirre y el Sr. Jorge González y POR LA PARTE EMPRESARIAL: los Sres. Julio Pérez y José Luis González;

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial del mes de julio de 2017, en aplicación de lo dispuesto en las clausulas 1ra. y 5ta. en el Acta de Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 2 de junio de 2016.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la referida acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá partir del 1º de julio de 2017 es de 3,75%.

TERCERO: Salarios mínimos: Aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2015 percibían salarios nominales sumergidos (definidos por macroeconomía), percibirán además, los ajustes adicionales establecidos por los lineamientos: a) salarios mínimos menores a \$13.200: 1,75% semestral, b) salarios mínimos comprendidos entre las franjas \$13.201 y \$15.400: 1,25% semestral.

Se adjunta anexo conteniendo los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo Nº 12 Subgrupo 06 con vigencia desde el 1º de julio de 2017.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Categorías 01/07/17

Planchero de Carro 16407

Cajero de Carro 16407



Falco Alstaudpas
NETSS